ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2024-MDBU

Bella Unión, 24 de setiembre del 2024.

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 31 de agosto de 2024, del Centro Estratégico de Planificación Regional – CEPLAR, e Informe N°031-2024-OAFYFT/MDBU, de fecha 11 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Articulo 9° numeral 11) de la referida Norma Legal, establece que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicio en el territorio nacional, se establece los montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, elección popular, directa y universal, de acuerdo a la clasificación prevista en el numeral 1 del articulo 4 de la Ley N°28175, Ley Marco Empleo Público y en el literal a) del artículo 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde a los Regidores hacer uso de viáticos en comisión de servicio fuera de la jurisdicción municipal, en ejercicio de sus funciones o en representación política del Alcalde;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 31 de agosto de 2024, el Centro Estratégico de Planificación Regional – CEPLAR, institución especializada en organización de actividades de capacitación para autoridades locales: alcalde y regidores, así como funcionarios y trabajadores municipales, remite invitación a la "I Convención de alcaldes del Perú – MACHUPICCHU 2024"

Que, mediante Informe N°031-2024-OAFYFT/MDBU, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, remite disponibilidad presupuestal y certificación presupuestaria, para cubrir el pago de inscripción por cada participante de la "I Convención de alcaldes del Perú – MACHUPICCHU 2024", por la suma de S/. 2,400.00 soles.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°017-2024, y, estando a la desaprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la asistencia al evento "I Convención de alcaldes del Perú – Machupicchu 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria, las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNION
CARAVELÍ - AREQUIPA
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA
RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE